GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	18 DE MAYO DE 2020	No. 345

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Acuerdo que adiciona al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, en el que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID–19 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- Aviso mediante el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de vehículos, así como a las personas que importen, fabriquen, ensamblen, distribuidores autorizados o comerciantes que enajenen vehículos nuevos, el inicio de operaciones para el trámite de alta de placas de vehículos mediante el registro en el Sistema de Altas Vehiculares y realización del mismo en el nuevo Sistema de Control Vehicular,(SICOVE) 7
- Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargosvigentes, durante el mes de junio de 2020 10

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Acuerdo por el que se modificay adicionael Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa,“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”, (FOCOFESS 2020),para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial,el 31 de enero de 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, acción emergente de alimentación y economía local"; para el ejercicio fiscal 2020", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de abril de 2020 37

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, "Apoyo por Contingencia Social Covid-19", para el ejercicio fiscal 2020, publicados el 4 de mayo del 2020 47

Alcaldía en Milpa Alta

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social emergente,"Cuarentena Solidaria. Apoyo Apersonas Residentes, diagnosticadas positivas a COVID-19", para el ejercicio fiscal 2020 49

Alcaldía en Tláhuac

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social, "Apoyo Alimentario Emergente. Tláhuac crece Contigo", para el ejercicio fiscal 2020 57

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueba reducir el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 59
- Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones de su Reglamento Interior, relativas a la integración y funcionamiento del Comité Editorial 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-082-2020, SACMEX-DGAP-LP-083-2020 y SACMEX-DGAP-LP-088-2020 a SACMEX-DGAP-LP-090-2020.- Convocatoria 021.- Contratación de acciones para llevar a cabo el estudio hidrogeológico del flujo del nivel de aguas freáticas y localización de infraestructura, construcción de la línea de conducción de agua potable de 12" y obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable, así como la rehabilitación de la red de agua potable por presencia de grietas y sustitución de líneas en distintas Alcaldías 68
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005993-DGOT-L-003-20.- Convocatoria 003.- Contratación de los servicios relacionados con la obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la supervisión de la construcción de la línea 1 Cuautepec – Indios Verdes del Sistema de Transporte Público, Cablebús, Ciudad de México 75
- **Alcaldía en Cuauhtémoc**.- Licitación Pública Nacional, número AC/LPN/005/2020 a AC/LPN/007/2020.- Convocatoria 002-2020.- Rehabilitación de deportivos y casas de cultura 77
- **Edictos** (1) 81
- **Aviso** 82

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4º párrafo cuarto y 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, numerales 1 y 3, 9 Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7 fracción I, 79 y 80 fracciones I y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;1º, 3º, 5º, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 y 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 del Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo.

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID–19 con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio era el 31 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias.

Que también el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 1 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO

DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID– 19, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar se cumplimiento.

Que el 17 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID–19, Con el objeto de atender que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de emergencia por causa de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho Acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, tiene como finalidad la protección de los derechos laborales con una perspectiva social y entendiendo que se decretaron acciones extraordinarias a causa de la emergencia sanitaria para mitigar los riesgos a la salud de la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) y en virtud que ello representa también una afectación a la economía de la clase trabajadora, resulta necesaria la modificación de la suspensión de los términos señalados en los acuerdos de fecha 20 de marzo y 17 de abril de 2020, en el sentido de habilitar guardias en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, únicamente para la elaboración de convenios de terminación de relación laboral, pago de prestaciones y el cumplimiento de convenios celebrados con anterioridad a la suspensión, en términos del artículo 3 del reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y el artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo, en un horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Que en virtud de que se torna indispensable al encontrarnos en fase 3 por indicación del Gobierno Federal, que se garantice que la suspensión de actos se cumplimente, es necesario agregar un párrafo al acuerdo de fecha 17 de abril de 2020, que logre que las los procedimientos instaurando sean legales, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO DE 17 DE ABRIL DE 2020 EN EL QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID–19

ÚNICO: Se adiciona párrafo al numeral CUARTO para quedar como siguen:

PRIMERO: …

SEGUNDO: …

TERCERO: …

CUARTO: …

… Así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, **CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÚNICAMENTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL, PAGO DE PRESTACIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA SUSPENSIÓN**."

QUINTO: …

SEXTO: …

SÉPTIMO: …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México desarrollarán las actividades necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el debido cumplimiento del presente instrumento.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TENEDORAS O USUARIAS DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE IMPORTEN, FABRIQUEN, ENSAMBLEN, DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS O COMERCIANTES QUE ENAJENEN VEHÍCULOS NUEVOS, EL INICIO DE OPERACIONES PARA EL TRÁMITE DE ALTA DE PLACAS DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE ALTAS VEHICULARES Y REALIZACIÓN DEL MISMO EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR (SICOVE).

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas y **ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad, ambos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado E, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracciones II y XI, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX, XIII y XXV, 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y, XLIX y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I y LV, y 58, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 3, 4, 6, 7, fracciones II y III, 8, 9, 16, 56, inciso a), Capítulo VI, del Título Tercero del Libro Primero, 219, fracción I, 224, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2, 7, fracciones II, inciso B) y XI, inciso A), 20, fracciones II, XI, XII, XVII y XVIII, 28 y 36, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 114, 118, 119 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, mediante el cual se adiciona al Capítulo VI, del Título Tercero del Libro Primero de dicho Código, relativo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, lo referente a que dicho Impuesto se pagará simultáneamente con los derechos de control vehicular que correspondan, en términos del citado Código.

Que las autoridades competentes de la Ciudad de México solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio de la Ciudad, y que para efectos del Impuesto antes referido se entenderá que dicho domicilio se ubica en la Ciudad de México cuando en su territorio se encuentre el señalado para efectos fiscales federales, en términos de la normatividad aplicable.

Que de igual forma el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante de vehículos nuevos que los enajene, previo a la entrega de los mismos, deberán realizar los trámites de alta y registro correspondientes, para el caso de que el domicilio fiscal del adquirente se encuentre en la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal tiene las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones; otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la referida Secretaría de Movilidad tiene bajo su responsabilidad, implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará el Alta de vehículos nuevos al padrón vehicular tratándose de vehículos de transporte particular.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular a la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura.

Que el Sistema de Altas Vehiculares es un medio electrónico para el registro de vehículos nuevos, que agilizará el trámite en beneficio de las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los mismos vehículos.

Que de conformidad con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica antes referida, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables.

Que la fracción XIX del artículo 27 de la mencionada Ley Orgánica, establece como atribuciones de la citada Secretaría de Administración y Finanzas, el llevar y mantener actualizados los padrones fiscales de la Ciudad.

Que en continuidad a las políticas de esta Administración respecto a un Gobierno Digital que facilite a la ciudadanía la consecución de los trámites gubernamentales en un ambiente de eficiencia, transparencia y certeza jurídica, el Congreso de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar las reformas al multicitado Código Fiscal, en específico en lo referente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a fin de que los vehículos adquiridos en la Ciudad de México sean matriculados en la misma, por conducto de los importadores, fabricantes, ensambladores, distribuidores autorizados o comerciantes que enajenen vehículos nuevos.

Que para la consecución de la óptima operación del Sistema correspondiente al trámite mencionado en el párrafo anterior se están realizando los trabajos necesarios por parte de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración y Finanzas anteriormente mencionadas, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TENEDORAS O USUARIAS DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE IMPORTEN, FABRIQUEN, ENSAMBLEN, DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS O COMERCIANTES QUE ENAJENEN VEHÍCULOS NUEVOS, EL INICIO DE OPERACIONES PARA EL TRÁMITE DE ALTA DE PLACAS DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE ALTAS VEHICULARES Y REALIZACIÓN DEL MISMO EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR (SICOVE).

PRIMERO.- El presente Aviso tiene como objeto dar a conocer a las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos, así como a los importadores, fabricantes, ensambladores, distribuidores autorizados o comerciantes que enajenen vehículos nuevos, de conformidad con el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que en tanto se haga la liberación del Sistema de Altas Vehiculares y del nuevo Sistema de Control Vehicular (SICOVE), el trámite de altas de placas de vehículos nuevos que se enajenen en el territorio de la Ciudad de México seguirá realizándose de conformidad con los procedimientos que se realizaban con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 diciembre de 2019.

SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México seguirá coadyuvando con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en el trámite de altas de placas de vehículos nuevos para su incorporación al padrón vehicular competencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante la emisión del formato múltiple para pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en adelante el Impuesto, y los derechos de alta correspondientes, a través de sus oficinas de recaudación.

TERCERO.- Para efectos de la operación del Sistema de Altas Vehiculares, ambas Dependencias emitirán las Reglas de Operación correspondientes, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El Sistema de Altas Vehiculares y el SICOVE una vez liberados, constarán de las siguientes etapas, para los trámites de alta de placas de vehículos nuevos de uso particular:

a) Primera etapa: comprende el trámite de alta de placas de vehículos nuevos del padrón vehicular en su modalidad de automóviles, a excepción de vehículos híbridos y eléctricos.

b) Segunda etapa: comprende el trámite de alta de placas de vehículos nuevoshíbridos y eléctricos, así como el trámite de motocicletas nuevas de combustión y eléctricas.

QUINTO.- La entrada en operación de los trámites referidos en el inciso b) del numeral **CUARTO**, estarán sujetos a los tiempos que requiera la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para la adaptación y optimización de los diferentes procesos y/o repositorios de datos e información, así como en la implementación de las plataformas tecnológicas que comprende el padrón vehicular.

La culminación de todas las etapas referidas en el numeral **CUARTO** no podrá exceder del 01 de diciembre de 2020.

SEXTO.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México será responsable en términos del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, de implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el control vehicular, así como de autorizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los trámites de alta de vehículos nuevosal padrón vehicular, de vehículos de transporte particulary proporcionará los datos necesarios a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a efecto de la determinación, emisión y cobro de las contribuciones correspondientes.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México será responsable de la generación de la Línea de Captura para el pago del Impuesto y de los derechos de alta correspondientes.

OCTAVO.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México implementará lo necesario en materia de la operación del trámite y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en materia fiscal, para la correcta aplicación del presente Aviso.

NOVENO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México interpretará para efectos fiscales y la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para efectos operativos las disposiciones del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta en tanto se realice la liberación del Sistema de Altas Vehiculares y el Sistema de Control Vehicular (SICOVE), sin perjuicio de lo señalado en el numeral QUINTO del presente Aviso.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)
LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)
ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOSVIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2020.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorerode la Ciudad de México,en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes dejunio de 2020:

I. Tasa del **2.00%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **2.60%**mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a08 de mayo del2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 42 y 45 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 17 y 21 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 7 apartados A y B, 9 apartado A numerales 1 y 2, 10 apartados A, B numerales 1 y 11 y D numerales 1 y 2, 11 apartados A y B numerales 1 y 7 y 17 apartado A numeral 1 inciso e) y apartado B numeral 3 incisos b) y d)de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 12, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4, 50 y 51 de su Reglamento; 4, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 19, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4, 6, 11, 12 y 13 de su Reglamento; 1, 4 y 10 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020).

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 41 fracción VII, que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tiene entre sus atribuciones, implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como la asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y también para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, el 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se declara comoemergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", estableciendo que se determinarán todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"; determinando que podrían continuar en funcionamiento actividades consideradas como esenciales, como lo son, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la

propagación del COVID-19"; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid–19", en el que, en su punto PRIMERO, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México".

Que el artículo 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, procedan directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de las medidas de que se trate.

Que dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, resulta menester proporcionar con la mayor prontitud y al mayor número de personas, los apoyos establecidos en los diversos Programas Sociales; por lo que, ante tal circunstancia, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo determinó realizar un ajuste al presupuesto asignado a sus distintos Programas Sociales,con la finalidad de cubrir las necesidades más urgentes y prioritarias que requiere su población objetivo en este momento; lo cual conlleva necesariamente, ajustar el presupuesto del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, y en consecuencia, sus metas físicas y financieras.

Que en situaciones de Emergencia Sanitaria, los Programas Sociales pasan a ser una actividad esencial para el Gobierno de la Ciudad de México, como detonante laboral y económico, lo cual precisa que la entrega de apoyosse realice en una forma mucho más expedita y oportuna para los beneficiarios; y en el caso del Programa FOCOFESS 2020, implica necesariamente la eliminación de alguno de sus componentes, como es el caso de la capacitación, así como incorporar un nuevo apartado a sus Reglas de Operación, donde se replanteé su procedimiento de instrumentación, privilegiando el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación;esto, mientras subsista dicha situación de emergencia o diversas medidas que por cuestiones de salud, restrinjan el contacto entre personas o hasta que se estime necesario operativamente.

Que, en caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, prevén la posibilidad de variar los requerimientos y documentación solicitada.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprobó y validó la modificación al Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en Onceava Sesión Extraordinaria 2020, celebrada en fecha 07de mayo de 2020; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAY ADICIONAEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE ENERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican los numerales **3.3**; **4.1**; **4.2**;**5**; **6**; **7.1**; **7.2**; **8.1**; **8.2**; **8.3**; **8.3.1**; **8.3.2**; **8.4**; **10.1**; **10.2**; **10.5**; **10.6;13; 13.1**; **13.2**y **Glosario**; adicionándose el numeral **19** del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, para quedar como sigue:

3.3 Justificación como problema público

…

De manera específica, mediante la modalidad de Fomento y Constitución se contribuirá a la constitución legal de Organizaciones Sociales que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios bajo principios de solidaridad y reparto colectivo de ganancias. Con ello, se pretende incidir directamente en la formalización de las actividades realizadas por dichas organizaciones y brindar certeza jurídica a las personas cooperativistas que las integren. Adicionalmente, se les proporcionarán apoyos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada para el mejoramiento de su proyecto productivo y se otorgará un apoyo directo bajo el concepto de "capital semilla" con el fin de que cuenten con los medios necesarios para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva. En la modalidad de Fortalecimiento, igualmente se brindará asistencia técnica especializada para el mejoramiento del proyecto productivo, así como para su Plan de Negocios, otorgándose también un "capital semilla" para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva; todo ello, para contribuir al éxito del proyecto de negocios presentado por las Organizaciones Sociales o Sociedades Cooperativas aprobadas.

El apoyo económico otorgado (apoyo directo) para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, será a fondo perdido. De esta forma, se pretende elevar la tasa de supervivencia de las Cooperativas que operan en la Ciudad de México**.**

4.1 Objetivo y estrategia general

…
…
…
…

El **Programa FOCOFESS 2020**, tiene como función primordial, la entrega de apoyos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (este último, adicionalmente para el caso del Subprograma de "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias"), así como para constituir legamente a las Organizaciones Sociales que aún no se encuentran constituidas formalmente ante fedatario público como Cooperativa (en el caso del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias"); otorgándose en ambos Subprogramas, un apoyo directo (capital semilla) para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva.

…

4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del Programa **FOCOFESS 2020,** son:
Fomentar la constitución legal de hasta **138** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Fortalecer hasta **220** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

…

…

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

…

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa, para ambos Subprogramas.

Se pretende que través del **Programa FOCOFESS 2020**, se beneficie, al menos a **1,790** personas, fomentando la equidad numérica entre hombres y mujeres; por lo que de lograr la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias, en un mediano plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

…
…
…
…

Población Beneficiaria. - Hasta 138 Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación.

…

Población Beneficiaria. - Hasta 220 Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

…
…
…

6. METAS FÍSICAS

a) Subprograma de "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias".

Otorgar hasta **138 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.

2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.

3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionados con su actividad productiva, que fortalezca su actividad, una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Este apoyo directo será considerado "capital semilla" el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de "Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias".

Otorgar hasta **220** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).**"**

7.1 El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2020, es de: **$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.**"**

7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2020**, se subdivide de la siguiente manera…

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **$6,900,000.00 (Seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

II. Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. De ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 138 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo. * Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un "capital semilla" (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta $6,900,000.00

FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 220 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios. *Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un "capital semilla" para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, enfocado a fortalecer procesos productivos, de distribución, de comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta $33,000,000.00
5 % GASTOS DE OPERACIÓN		Recurso asignado para la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la colaboración de personas verificadoras para el apoyo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, así como para la recuperación de recursos, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, clasificados de la siguiente manera:-Hasta 50 (Cincuenta) verificadores, que contarán con un apoyo económico de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, de acuerdo a los requisitos y demás aspectos establecidos en Lineamientos correspondientes	1			Presupuesto anual	$2,100,000.00

Total	358						$42,000,000.00

…

8.1 Difusión

Las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020** y sus posteriores modificaciones serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y serán difundidas en la página electrónica de la **STyFE**, así como en las redes sociales oficiales, Alcaldías y en los PILARES.

Para acceder al **Programa FOCOFESS 2020**, se emitirá el número de Convocatorias que resulten necesarias para cubrir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación; por lo que, si en la primera Convocatoria se cumplen las metas programadas, entonces ya no será necesario emitir ninguna otra.La (s) Convocatoria (s), correspondiente (s) y sus posteriores modificaciones, se publicará (n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá (n) en la página electrónica de la **STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales.

…

8.2 Requisitos de acceso

…
…
…
…
…
…
…
…

8.- En el caso del Subprograma **"Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias"**, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que establece que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa).

…
…
…
…
…
…
…

7.- Las Organizaciones Sociales o Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipamiento o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, no podrán emplear el apoyo directo otorgado, en los siguientes:

-…
-…
-…
-…
-…
-…

-…
-…
-…
-…
-…
-…
- **Artículos perecederos o insumos para consumo personal.**
-…
-…
-…
-…
- Y en general, para adquirir cualquier objeto o insumo que no se relacione o resulte estrictamente necesario para la realización de su actividad productiva.

8.3 Procedimientos de acceso

El procedimiento de acceso al **Programa FOCOFESS 2020** en sus dos Subprogramas: **Subprograma de "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias"** o **Subprograma de "Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias"**, quedará establecido en la (s) Convocatoria(s) correspondiente (s), misma (s) que se publicará (n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá (n) en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales.
El formato **"Solicitud de Acceso"** al Subprograma elegido, se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico que al efecto determine la **STyFE**; el cual deberá llenarse totalmente "en línea" por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a obtener el apoyo, las cuales al concluir con el llenado del formato, obtendrán del sistema un número de folio con el que deberán presentarse ante la **STyFE** dentro del plazo establecido y con los demás documentos señalados en las presentes Reglas.

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, deberán llenar totalmente **(en línea)** el documento titulado **"Formato para el Proyecto Productivo"**, el cual se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico que designe la **STyFE** para tal efecto, para su posterior presentación ante la **STyFE**.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma elegido, deberán presentar los documentos establecidos como requisitos, en el lugar, horario y plazo establecido para tal efecto en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s).

Una vez que la **DGESS** verifique que la documentación presentada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, se proporcionará al solicitante una Ficha de Recepción, la cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y la Organización Social o Cooperativa, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de quien fue designado como representante.

…
…
…
…
…
…
…

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, el procedimiento de instrumentación o los requisitos de acceso y permanencia del **Programa FOCOFESS 2020**, podrán variar, en cuyo caso, se realizará la modificación normativa que al efecto corresponda.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que resulten aprobadas por el **CE**, para la obtención del apoyo establecido en **elPrograma FOCOFESS 2020**, se darán a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirán en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, **PILARES** y en las propias oficinas de la **DGESS**. Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, en los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

…
…
…

Para ambos subprogramas la ejecución del **Programa FOCOFESS 2020**, se ajustará al objeto establecido en las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Para la obtención del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **CE**, también hayan cumplido con la realización de cuando menos una de las asistencias técnicas especializadas y haber presentado todos los documentos bancarios y fiscales necesarios para la dispersión del apoyo, conforme a las presentes Reglas de Operación.

…

"8.3.1 Las Organizaciones Sociales aspirantes a obtener los beneficios del **Subprograma"Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias",** deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

	Formato en que es requerido		
Documento	**Original para entrega**	**Copia simple (presentar original para cotejo)**	**Escaneados en archivo electrónico**
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante).	**X**		**X**
2. Formato "Descripción del Proyecto Productivo" que deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante).	**X**		**X**
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la Organización Social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		**X**	**X**

4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, de cada uno de los integrantes de la Organización Social (no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de su presentación), tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por la Alcaldía.		**X**	**X**
5. CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social conforme al formato vigente.		**X**	**X**
6. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actualizada y con estatus "activo" por cada uno de los integrantes, vigente al 2020.		**X**	**X**
7. Escrito de designación y autorización del representante de la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente firmado por todos los integrantes de la Organización Social).	**X**		**X**
8. Evidencia que demuestre que la organización social ha comenzado a realizar la actividad productiva para la que se solicita el apoyo (fotografías, reconocimientos, notas de remisión de servicios o productos, cartas), etc.		**X**	**X**
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la Organización Social manifiesten no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la **STyFE** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías, cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por cada uno de los integrantes).	**X**		**X**

10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la Organización Social manifiestan no ser servidores públicos; cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por cada uno de los integrantes).	**X**		**X**
11.- Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes interesados en la creación de la Cooperativa.			**X**

El dispositivo de almacenamiento para los documentos que se solicitan en forma digital (escaneados en formato "pdf"), deberá presentarse en memoria extraíble (USB); misma que permanecerá bajo resguardo de la **DFC**. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato "jpg".

…
…

"8.3.2 Las Cooperativas aspirantes a obtener los beneficios del Subprograma **"Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias"**, deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

	Formato en que es requerido		
Documento	**Original para entrega**	**Copia simple (presentar original para cotejo)**	**Escaneados en archivo electrónico**
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace electrónico www.trabajo.cdmx.gob.mx, debidamente requisitada y firmada por el representante legal.	**X**		**X**
2. Formato "Descripción del Proyecto Productivo" que deberá descargarse del enlace electrónico www.trabajo.cdmx.gob.mx, debidamente requisitada y firmada por el representante legal.	**X**		**X**
3. Acta Constitutiva de al menos seis meses de antigüedad a la fecha de su presentación, la cual debe encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico.		**X**	**X**
4. Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación.		**X**	**X**

5. Constancia de situación fiscal de la Cooperativa, actualizada al 2020, con estatus "Activo" y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.		**X**	**X**
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico –FME- y domicilio de la Cooperativa).		**X**	**X**
7. Identificación oficial vigente de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa (INE, cédula profesional, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		**X**	**X**
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa, con el formato vigente.		**X**	**X**
9. Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México, con una vigencia mínima de 2 meses de expedición a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo.		**X**	**X**
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales en la **STyFE** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías. Formato que deberá descargarse del enlace electrónico www.trabajo.cdmx.gob.mx, debidamente requisitado y firmado por el representante legal.	**X**		**X**
11.- Formato de Proyecto de Inversión y/o Pan de Negocios, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo; mismo que deberá descargarse del enlace electrónico www.trabajo.cdmx.gob.mx, debidamente requisitado y firmado por el representante legal.	**X**		**X**

12. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios de la Cooperativa manifiesten no ser servidores públicos; formato que deberá descargarse del enlace electrónico www.trabajo.cdmx.gob.mx, debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa.	**X**		**X**
Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse del enlace electrónico www.trabajo.cdmx.gob.mx, debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa.	**X**		**X**

El dispositivo de almacenamiento para los documentos que se solicitan en forma digital (escaneados en formato "pdf"), deberá presentarse en memoria extraíble (USB); misma que permanecerá bajo resguardo de la **DAC,** según corresponda. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato "jpg".

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS**y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de baja del Programa FOCOFESS 2020:

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el **CE**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias" **y** del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias", deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1. El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite.

2. Que el domicilio fiscal y comercial de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México.

3. Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la DGESS, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.

4.-Mantener a todos los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa.

5.-Atender cabalmente la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente (para el caso del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias"

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la DGESS, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020.

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al **Programa FOCOFESS**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Falsear datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsecuentes del Subprograma en cuestión.

2. Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa (FOCOFESS 2020), en cualquier etapa de éste.

3. Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participe en la operación del Programa (FOCOFESS 2020).

4. No se atienda o permita realizar por parte de la Organización Social o la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas; o en su caso, durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica para la que se solicitó el apoyo económico del **Programa FOCOFESS 2020.**

5. Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.

6. Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", que en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o en su caso, aquéllas que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones.

7.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite, atribuible a la Organización Social o Cooperativa, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable.

8.-No atender la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente (para el caso del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias").

9. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS**, la cual podrá ser puesta a consideración del Comité de Evaluación para que éste determine si es motivo suficiente para iniciar el procedimiento baja.**"**

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la DGESS le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la DGESS, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Organización Social o Cooperativa.**"**

10.1 Operación del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias"

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Organizaciones Sociales por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente:

1. La **DFC** ordenará la visita de verificación domiciliaria de las Organizaciones Sociales aspirantes, que hayan obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso y para constatar que éstas han comenzado con la realización de la actividad económica para la que solicitan el apoyo, así como para cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.

2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que este resulte acorde con la actividad económica para la que se solicita el apoyo.

3. La **DFC** realizará acciones de seguimiento a las Organizaciones Sociales beneficiarias, por medio de **dos** visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde éstas desarrollan su actividad productiva.

4. La **DFC**, brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las Organizaciones Sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. 5. El CE aprobará a las Organizaciones Sociales beneficiaras del Subprograma, así como los montos de los apoyos directos, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación.

6. La **DGESS** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE** y donde determine (n) la (s) Convocatoria (s), el listado de las Organizaciones Sociales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma. Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, en los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

7**.** Solamente cuando la Organización Social haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para la emisión del instrumento que constituya formalmente a la Organización Social como Cooperativa.

8. Una vez obtenida el Acta Constitutiva correspondiente, la Cooperativa deberá realizar los siguientes trámites para la obtención del apoyo directo

a). Tramitar el "alta" de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria.

b) Acudir a la institución bancaria de su preferencia, para realizar la apertura de su cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa.

9. Realizados los trámites anteriores, el representante de la Cooperativa deberá presentar ante la **DFC**, los siguientes documentos:

a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza.

b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la cooperativa (3 hojas).

c) Copia de la Identificación Oficial (INE) del representante legal de la Cooperativa.

d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en las instalaciones de la **DFC** el formato denominado **"Información para depósito interbancario en cuenta de cheques"**, mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa constituida.

10. Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

11. Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo al beneficiario del Programa FOCOFESS 2020 a través de transferencia electrónica.

Una vez que la Organización Social, cumpla seis meses de haberse constituido formalmente como Cooperativa, a través del **Subprograma de "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias"**, cuente con el correspondiente folio mercantil electrónico ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se encuentre activa ante el Servicio de Administración Tributaria y haya cumplido satisfactoriamente ante la **STyFE**, con la comprobación del apoyo que le fue otorgado en dicho Subprograma, ésta podrá participar como aspirante en el proceso de selección del **Subprograma de "Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias"**, demostrando sus antecedes de operación y cumpliendo con los requisitos establecidos para este último Subprograma.**"**

10.2 Operación del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias"

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Cooperativas por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente

1. La **DAC** ordenará la visita de verificación domiciliaria a la Cooperativa aspirante, que haya obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso, así como para verificar el desarrollo de su actividad productiva en esta Ciudad de México y cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.

2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios, los cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo.

3. La **DAC** realizará acciones de seguimiento a las Cooperativas beneficiarias, por medio de dos visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde estas desarrollan su actividad productiva

4. La **DAC**, brindará información sobre el presente Programa, a fin de que las Cooperativas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.

5. El Comité de Evaluación aprobará a las Organizaciones Sociales beneficiaras del Subprograma, así como los montos de los apoyos directos, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación; dando asimismo prioridad a aquéllas Cooperativas que anteriormente hayan sido beneficiarias del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", que acrediten haber cumplido satisfactoriamente su comprobación y reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

6. La **DAC** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE** y donde determine (n) la (s) Convocatoria (s), el listado de las Cooperativas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma. Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, en los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

7. Solamente cuando la Cooperativa haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo directo aprobado por el CE.

8. Para la obtención del apoyo directo, la Cooperativa deberá presentar ante la DAC, los siguientes documentos:

a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe solicitar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener: nombre de la Cooperativa completo, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza. Así como, el Estado de Cuenta en caso de que la cuenta se haya aperturado con dos o más meses de antelación.

b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.

c) Copia de la Identificación Oficial (INE) del representante legal de la Cooperativa.

d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

e) En caso de que se haya dado de "alta" como proveedor en ejercicios fiscales anteriores, presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en las instalaciones de la DFC el formato denominado "Información para depósito interbancario en cuenta de cheques", mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa.

9.-Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

10.- Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo a la Cooperativa beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020** a través de transferencia electrónica.**"**

10.5 Tipos de visitas

Con el propósito de verificar la información plasmada en la solicitud de acceso o de cualquier otro aspecto o documento que requiera el **CE**, la **DGESS**, a través de la **DFC** y/o la **DAC**, podrán realizar una visita de verificación en el domicilio de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, durante la implementación de los Subprogramas en cualquiera de sus componentes, a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, así como dos visitas de asistencia técnica especializada, a fin de otorgar asesoría y seguimiento a su proyecto productivo y/o a su proyecto de inversión o plan de negocios, así como para constatar que la Organización Social y/o Cooperativa beneficiaria, efectivamente desarrolla una actividad relacionada con su objeto y que haya adquirido la maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionados con su actividad productiva, para la que fue apoyada económicamente en cada Subprograma.

10.6 Comprobación fiscal

La Cooperativa tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020**, para comprobar ante la **DGESS**, la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando para tal efecto, las facturas que amparen la adquisición relacionada con su actividad económica, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DGESS.**

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que la Cooperativa se haya presentado para comprobar ante la **DGSS** el recurso otorgado; la **DGESS** a través de la **DFC** o de la **DAC**, según corresponda, enviará oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento de dicha obligación.

Realizado lo anterior, corresponderá a la **DGESS** tomar las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

En el caso de adquisición de materia prima, ésta deberá encontrarse directamente relacionada con la actividad económica que desarrolla la Cooperativa y para efectos de comprobación, se aceptará como monto máximo a comprobar por ese concepto, la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en el caso del Subprograma de "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias" y de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para el caso del Subprograma de "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**".**

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la creación de mejores oportunidades de trabajo digno a través de empleos de calidad a los habitantes de la Ciudad de México.	Porcentaje de Cooperativas con cinco o más integrantes.	(Número de Cooperativas con cinco o más integrantes /Total de Cooperativas establecidas en la Ciudad de México) X 100	Resultados	%	Anual	Por unidad territorial	Padrón de personas integradas al sector de la economía social y solidaria	DGESS	Reducción de la tasa de desempleo	100 %
Propósito	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas con actividad productiva en la Ciudad de México interesadas en constituirse y fortalecerse.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas activas	((Total de Organizaciones Sociales o Cooperativas activas / Número de Organizaciones Sociales o Cooperativas registradas) X100	Resultados	%	Anual	Por unidad territorial	Padrón de Organizaciones Sociales y Cooperativas integradas al sector de la Economía Social y Solidaria	DGESS	Formalización de Organizaciones Sociales y el fortalecimiento de las Cooperativas	100 %

Componente 1	Apoyo económico para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, para el desarrollo del proyecto productivo	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados por Subprograma / apoyos programados a entregar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Solicitud de recurso	DGESS	Atender necesidades colectivas que generen impacto socio económico en la comunidad de desarrollo	100 %
Componente 2	Apoyo económico para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, para el fortalecimiento de la Cooperativa	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados por Subprograma / apoyos programados a entregar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Solicitud de recurso	DGESS	Atender las necesidades específicas de las Cooperativas que permitan su fortalecimiento y desarrollo económico	100 %
Componente 3	Actas constitutivas a Organizaciones Sociales beneficiarias	Porcentaje de actas entregadas	(Actas constitutivas entregadas /actas constitutivas programadas a entregar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Acta constitutiva	DGESS	Promover la formalidad de las Organizaciones Sociales que cuenten con un proyecto productivo	100 %

Componente 4	Asistencias técnicas especializadas para la asesoría de una Cooperativa	Porcentaje de asistencias técnicas especializadas otorgadas	(Organizaciones Sociales y Cooperativas que recibieron asistencia técnica especializada / Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas para recibir asistencia técnica especializada) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Ficha de Asistencia Técnica Especializada	DGESS	Implementar asesoría a las Organizaciones Sociales en su proyecto productivo y fortalecer el plan de negocios de las Cooperativas	100 %
Actividad 1	Verificación domiciliaria a las Organizaciones Sociales y Cooperativas	Porcentaje de verificaciones domiciliarias realizadas	(Organizaciones Sociales y Cooperativas verificadas / Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas para verificar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Cédula de Verificación In situ	DGESS	Datos incorrectos proporcionados en la solicitud de acceso	100 %

Actividad 2	Programación de asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias	Porcentaje de asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas	(Asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas realizadas / asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por Cooperativa	Registro de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias	DGESS	Implementar asesoría a los integrantes de las Organizaciones Sociales en su proyecto productivo y fortalecer el plan de negocios de las Cooperativas	100 %
Actividad 3	Comprobación fiscal de maquinaria, equipamiento o materia prima	Porcentaje de apoyos económicos comprobados	(Apoyos económicos comprobados / Apoyos económicos programados para comprobar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por Cooperativa	Facturas entregadas por las Cooperativas	DGESS	Verificar la documentación presentada como comprobación del apoyo económico otorgado.	100 %

13.1 Evaluación

…

Debido a que los procesos de desarrollo de una empresa social y solidaria son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad anual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico.

13.2 Indicadores del Programa

…
…
…

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de empresas sociales y solidarias constituidas, reporte de empresas sociales y solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

19. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN

Mientras subsista el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restringa el contacto entre personas y hasta que la **STyFE** determine operativamente necesario, el **Programa FOCOFESS 2020**, no contemplará dentro de su instrumentación, la capacitación para integrantes de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias, ni otorgará apoyo indirecto alguno para este rubro; con el objetivo que dentro de dicha situación de emergencia, aumente el monto del apoyo económico directo para las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias y éste pueda ser otorgado en una forma mucho más expedita.**"**

De igual forma, mientras continúe el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restringa el contacto entre personas y hasta que la **STyFE** determine operativamente necesario, la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2020**, en lo relativo a presentación de documentos, verificación domiciliaria, asistencias técnicas y alta a proveedor, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de instrumentación, de conformidad a los siguientes puntos:

19.1 Presentación de documentos

La presentación de las solicitudes de acceso y documentos establecidos en las Reglas de Operación y su(s) posterior(es) modificación o modificaciones, se realizará por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas participantes del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, habilitándose para tal efecto, los siguientes correos electrónicos:

Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias": focofess.fomento@cdmx.gob.mx
Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias": focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y su(s) posterior(es) modificación o modificaciones, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que subsane o presente el o los requisitos incumplido por los que nos será posible dar trámite a la solicitud de acceso, a efecto que el aspirante pueda subsanar el requisito omitido dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s).

La recepción documental se realizará en los correos electrónicos arriba señalados, hasta las 23:59 horas del último día establecido para tal efecto, en la(s) Convocatoria(s) correspondiente; en el entendido que la documentación que se remita a un correo electrónico diverso a los aquí señalados o fuera del plazo señalado, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Todos los documentos deberán ser remitidos, en forma escaneada en formato "pdf", debiendo integrarse un archivo por cada uno de los documentos señalados en el apartado de **REQUISITOS DOCUMENTALES** de las Reglas de Operación, en el orden que corresponda al Subprograma elegido.

Los documentos presentados, deberán almacenarse en una carpeta (comprimida) ".zip" o ".rar", nombrada con el número de folio asignado al momento de realizar el pre-registro en línea.

No se aceptarán documentos fotografiados o en formato "jpg"

Posterior al periodo de recepción documental, personal adscrito a la **DAC** y a la **DFC**, revisará los documentos remitidos.

En el caso de la Organización Social o Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, ésta se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada; en cuyo supuesto se remitirá un correo electrónico en la cual se indicará a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

19.2 Verificación

En caso de que la documentación presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas, cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en las Reglas de Operación, se informará mediante correo electrónico a su representante o representante legal, de la admisión a trámite de su solicitud de acceso.

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes, la **DFC** y la **DAC** instrumentará una verificación a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, misma que se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación

Si resultado de la verificación realizada, a través de medios remotos, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **ProgramaFOCOFESS 2020**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

19.3 Asistencias Técnicas

Las asistencias técnicas especializadas previstas en las Reglas de Operación y en su(s) posterior(es) modificación o modificaciones, para las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiaras por el **CE**, con el objeto de brindar a éstas, asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que éste resulte acorde con la actividad económica para la que solicita el apoyo; se realizarán de conformidad a los Lineamientos que se emitan para tal efecto.

19.4 Alta proveedor

Por lo que hace a la documentación requerida para el trámite de Ata proveedor, establecido en las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2020 y en su(s) posterior(es) modificación o modificaciones, para las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiaras, ésta deberá remitirse a la DGESS, al correo electrónico focofess@cdmx.gob.mx, en formato "pdf" y a color, indicando en el "asunto" del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro

La documentación que deberá remitirse para el trámite de Alta proveedor, es el siguiente:

I. Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias":

a) Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria de su preferencia, el cual debe contener la Clabe Interbancaria. Dicho documento se debe acompañar de una Carta de validación bancaria, la cual será expedida con las características siguientes: elaborada en papel membretado, con sello de la sucursal, nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, nombre y firma del ejecutivo.

b) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.

c) Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa.

d) Comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y/o comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Posterior a la recepción documental, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, adscrita a la **DGESS,** revisará los documentos remitidos, para requisitar el formato denominado **"Información para depósito interbancario en cuenta de cheques"**, mismo que será enviado al correo electrónico del representante legal para su debida validación y firma autógrafa en tinta azul, por lo que posteriormente se devolverá al correo focofess@cdmx.gob.mx, escaneado (en las mismas condiciones antes descritas).

Una vez recibidos los documentos señalados con anterioridad, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

II. Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias":

a) Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria de su preferencia, el cual debe contener la Clabe Interbancaria. Dicho documento se debe acompañar de una Carta de validación bancaria, la cual será expedida con las características siguientes: elaborada en papel membretado, con sello de la sucursal, nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, nombre y firma del ejecutivo; así como, del Estado de Cuenta en caso de que la misma se haya aperturado con más de dos meses de antelación a la fecha de su presentación.

b) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.

c) Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa.

d) Comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y/o comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

e) En caso de que haya realizado este trámite con anterioridad deberá presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Posterior a la recepción documental, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, revisará los documentos remitidos, para requisitar el formato denominado **"Información para depósito interbancario en cuenta de cheques"**, mismo que será enviado al correo electrónico del representante legal para su debida validación y firma autógrafa en tinta azul, por lo que posteriormente se devolverá al correo focofess@cdmx.gob.mx, escaneado (en las mismas condiciones antes descritas).

Una vez recibidos los documentos señalados con anterioridad, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

GLOSARIO DE TERMINOS

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

ALCALDÍA: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

ASISTENCIA TÉCNICA: Servicio integral y profesional realizado por el asistente técnico, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios de la Organización Social o Cooperativa, según corresponda, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos para asistentes técnicos respectivos.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido. Asimismo, se consideran como beneficiarios facilitadores, a los verificadores y asistentes técnicos.

CAPITAL SEMILLA: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo no ha podido evitarse.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: Órgano Colegiado que dictamina a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención del apoyo establecidos en el Programa FOCOFESS 2020, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO: órgano de consulta, propuesta y seguimiento de las acciones en materia de Fomento y Desarrollo Cooperativo que desarrolle el Gobierno.

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO EN ALCALDÍA: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

CONVOCATORIA: Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar y obtener los apoyos del Programa FOCOFESS 2020.

DICTAMEN: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA: Se refiere a los profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien STYFE ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario

MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares**.**

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

PLAN DE NEGOCIOS: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

PROYECTO PRODUCTIVO: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO.-Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, continuará siendo aplicable, en todo lo que no se contraponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 12de mayo de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

_____

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 13 de abril de 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio SEDECO/OSE/265/2020, ha enviado a este Órgano Político Administrativo, el padrón de familias del Programa de Abasto Social de leche Liconsa, mismo que contiene el nombre de la persona beneficiaria, domicilio y punto de venta de leche, localizado en la jurisdicción de Gustavo A. Madero; y que servirá como referencia para la implementación de la Acción Social;

II.- Que con fecha 27 de abril de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local"; para el ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

III.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/307/2020 de fecha 27 de abril de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México dio a conocer los lineamientos generales para el diseño y la implementación de la acción social Mercomuna, solicitando que los Lineamientos de Operación de la acción social, "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local"; para el ejercicio fiscal 2020, se ajustaran a los criterios indicados, realizando las adecuaciones o modificaciones que correspondan;

IV.- Que mediante el oficio SCG/DGCOICA/251/2020 de fecha seis de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, ha tenido a bien exhortar al cumplimiento del diverso CDMX/CEDS/DG/307/2020 de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México;

V.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/348/2020 de fecha 30 de abril de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local"; para el ejercicio fiscal 2020, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico**: Definición de la población objetivo, Población beneficiaria; **5. Objetivos Generales y Específicos**: Objetivos Específicos; **6. Metas Físicas**: segundo párrafo; **7. Presupuesto**: segundo párrafo; **8. Temporalidad**: Fecha de Término y Apartado B Fecha de Término; **10. Procedimiento de Acceso. (Se toman medidas de distanciamiento social)**: primer párrafo, se agrega segundo párrafo, Apartado A últimos tres párrafos, Apartado B, Apartado C, el Apartado D y el Apartado E, así como De los procedimientos; **11. Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria**: Apartado A y B primer párrafo; **12. Operación de la Acción Social**: numeral II Apartado B; Procedimiento de instrumentación de la Acción Social se le agrega el numeral 13 y se modifica el Apartado E; **13. Difusión**: se modifica y se incorpora como numeral 14. Difusión; **14. Padrón de beneficiarios**: se modifica y se

establece como numeral 15. Padrón de personas beneficiarias y listado de personas comerciantes y/o locatarias, se modifican sus dos párrafos quedando como Apartado A y B; **15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso**: se modifica y queda como numeral 16. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso; **16. Evaluación y monitoreo**: se modifica y queda como 17. Evaluación y monitoreo. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

4. Diagnóstico.
Antecedentes.
…

…

…

Problema o necesidad social que atiende la acción.
…

Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

1. Hasta un total de 76 966 personas que formen parte del Programa Liconsa; y
2. Hasta 33 000 personas habitantes de Gustavo A. Madero que no formen parte del Programa Liconsa.

Población beneficiaria

Se otorgarán hasta 230 898 apoyos económicos directos a través de Documentos con Valor Nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad) a 76 966 familias, con un alcance global que impactará benéficamente a un estimado de 307,864 personas que son beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, en virtud de que son quienes sufren un mayor índice de rezago social, en especial aquellos hogares que son integrados por niñas y/o niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres de 13 a 15 años, mujeres en periodo de gestación o lactancia, mujeres de 45 a 49 años, personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad y personas adultas mayores de 60 años.

Adicionalmente, se otorgarán hasta 33 000 apoyos directos a través de documentos con valor nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad), a igual número de individuos, quienes han sufrido de manera especial, los estragos económicos de la emergencia sanitaria, que ha ocasionado la pérdida total o la drástica disminución de sus ingresos, incrementando con ello la condición de vulnerabilidad de ese sector de la población de Gustavo A. Madero. Por tratarse de apoyos individuales, podrán ser beneficiados hasta tres integrantes de una misma familia.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

…

Objetivos Específicos

El otorgamiento de 230 898 apoyos que se realizarán mediante la entrega de documentos con valor nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad), que podrán ser intercambiados en comercios locales o en mercados dentro de la demarcación de Gustavo A. Madero, sean carnicerías, pescaderías, pollerías, tortillerías, mercados públicos, alimentos diversos, purificadoras, tiendas de abarrotes y otros comercios incorporados a la Acción Social, excepto vinos, cigarros y cervezas; mismos documentos con valor nominativo (vales) podrán hacerse efectivos por las personas de comercios locales mediante los mecanismos que establezca la Alcaldía para tales efectos.

…

Los 33 000 apoyos directos a través de Documentos con Valor Nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad) deberán ser utilizados en los mismos comercios señalados en lo presentes Lineamientos.

6. Metas Físicas

…

Apoyos consistentes en 33 000 ministraciones en transferencia monetaria de $350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en apoyos directos a través de documentos con valor nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad), otorgando un apoyo a 33 000 personas habitantes de Gustavo A. Madero, para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá mantener una nutrición y salud adecuada coadyuvando a la prevención del COVID-19 y enfrentar la disminución de sus ingresos.

7. Presupuesto

Monto total autorizado

…

Categoría	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de cada ministración mensual	Monto total del apoyo	Recurso autorizado
Vales para Familias Beneficiarias de Liconsa	76,966	3	$350.00	$1,050.00	$80,814,300.00
Vales Individuales	33,000	1	$350.00	$350.00	$11,550,000.00
Total	109,966				$92,364,300.00

Es importante precisar que los vales serán emitidos por una empresa especializada en la emisión y pago de vales.

8. Temporalidad

Fecha de inicio

…

Fecha de término.

31 de agosto de 2020.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad), **para personas beneficiarias de Liconsa.**

Fecha de inicio

…

Fecha de término

…

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa. Fecha de inicio.

…

Fecha de término.

31 de agosto de 2020.

10. Procedimiento de Acceso. (Se toman medidas de distanciamiento social).

De la "Carta de Aceptación para la incorporación de Comerciantes al Programa" y el Registro en la página electrónica.
La "Carta de Aceptación para la incorporación de Comerciantes al Programa", será puesta a disposición de las personas locatarias y/o comerciantes para efecto de suscribirla y aceptar como medio de pago los Documentos de Valor Nominativo (vales) derivados de la presente Acción Social. La suscripción de la "Carta de Aceptación para la incorporación de Comerciantes al Programa", fungirá como su aceptación de convenir con la Alcaldía su incorporación a la Acción Social en calidad de personas locatarias y/o comerciantes que aceptan como medio de pago los Documentos de Valor Nominativo (vales) derivados de la presente Acción Social.

El Registro Electrónico, tendrá los mismos efectos del párrafo anterior.

A. Para el Registro de personas locatarias o comerciantes beneficiarias.

…

…

Cabe señalar que en el enlace electrónico arriba indicado, se podrá consultar el contenido de lo señalado en el numeral 10 Apartado D y E de los presentes Lineamientos, donde se señala el mecanismo a seguir por personas beneficiarias y personas locatarias y/o comerciantes, tanto para la recpeción de vales en los comercios o locales inscritos en la Acción como para el intercambio por efectivo en las Coordinaciones (Direcciones Territoriales) aplicable únicamente a personas locatarias y/o comerciantes.

Así mismo de forma presencial, la Dirección General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección Territorial que corresponda, hará la invitación a registrarse a la Acción Social a todas/os aquellos comerciantes de carne, pollo, tortillas, abarrotes, granos, verduras, frutas, pan y demás productos básicos alimenticios incluyendo los que se ofertan en mercados públicos.

Una vez que las personas locatarias y/o comerciantes se registren sea de forma electrónica o a través la "Carta de Aceptación para la incorporación de Comerciantes al Programa", personal de la Dirección General de Integración Territorial, a través de las Coordinaciones (Direcciones) Territoriales, les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, identifiquen los comercios donde se aceptarán los Documentos con Valor Nominativo (vales) como forma de pago, y las personas beneficiarias acudan a adquirir sus productos y/o alimentos.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.
En la operación de esta Acción Social, las personas que se encuentren incorporadas al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta Acción Social a partir del veintisiete de abril de dos mil veinte en el siguiente periodo:

Dotación	Fecha de entrega	Horario	Monto
1ª	Del 27 de abril de 2020 al 2 de mayo de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
2ª	Del 18 al 22 de mayo de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

3ª	Del 1 al 6 de junio de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

En este caso, deberán acudir en tres períodos a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que le corresponda, para realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

PERIODO 1

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	15 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	15 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	16 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	16 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	17 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	18 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	18 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	19 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial

** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 2

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	29 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	29 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	30 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	30 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	1 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	2 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	2 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	3 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial

** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 3

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	13 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	13 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	14 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	14 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	15 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	16 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	16 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	17 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial

** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación correspondiente. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta Acción Social son completamente gratuitos. No se atenderá a ninguna persona fuera del horario señalado para cada letra.

D. Del intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por alimentos y productos. Aplicable a personas beneficiarias y su interacción con personas comerciantes y/o locatarias.
Para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por alimentos o productos, y sea el caso de que exista un remanente (cambio) a favor de la persona beneficiaria, la persona comerciante y/o locataria podrá regresar ese remanente en efectivo, siempre y cuando no exceda del diez por ciento del valor nominativo consignado en el Documento con Valor Nominativo (vale).

Para el caso de que la persona beneficiaria intercambie Documentos con Valor Nominativo (vales) por alimentos y/o productos y no sea suficiente para cubrir el monto, podrá complementarlo con dinero en efectivo.

E. Para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por efectivo. Aplicable a personas comerciantes y locatarias.
El intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) únicamente para las personas comerciantes y locatarias se realizará:

1. En cada una de las diez Coordinaciones (Direcciones) Territoriales, donde le corresponda a cada persona interesada en su calidad de comerciante o locataria. Podrá consultar las colonias que corresponden a cada Coordinación (Dirección) Territorial accesando al sitio web: www.gamadero.gob.mx/UbicacionDireccionesTerritoriales.
2. Las fechas para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por efectivo es de la siguiente forma:

Mes de abril: los días 29 y 30 en un horario de las 11:00 horas a las 15:00 horas;
Mes de mayo: los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 en un horario de las 11:00 horas a las 15:00 horas;
Mes de junio: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 29 y 30 en un horario de las 11:00 horas a las 15:00 horas;
Mes de julio: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 en un horario de las 11:00 horas a las 15:00 horas.

Deberá asistir la persona titular del comercio con los siguientes requisitos:

1. Folio de Registro.
2. Mostrar Identificación Oficial

Cuando la persona titular no le sea posible asistir en los horarios y días indicados para el intercambio; podrá hacerlo por medio de otra persona con los siguientes requisitos:

1. Folio de Registro.
2. Mostrar Identificación Oficial
3. Carta poder en original (misma que deberá quedarse en la Dirección Territorial).
4. Mostrar la Identificación Oficial de la persona que otorga el poder.

Si fuera el caso de que la persona locataria o comerciante nuevamente, no pudiera asistir en los horarios y días indicados para el intercambio; podrá hacerlo por medio de otra persona con los mismos requisitos, es decir, por medio de otra carta poder en original.

Del procedimiento.

El personal deberá verificar que la persona locataria y/o comerciante se encuentre registrada en la Plataforma Mercomuna.
1. En caso de que no estuviera registrada, y lo haya hecho por su cuenta, deberá de proporcionar el folio que el sistema le proporcionó para debida constancia. Asimismo, se le solicitará que integre el formato "Carta de Aceptación para la Incorporación de Comerciantes al Programa"

2. En caso de no contar con registro, se deberá integrar el formato "Carta de Aceptación para la Incorporación de Comerciantes al Programa", para realizar el intercambio que corresponda.

11. Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.
El criterio de selección determinante para el otorgamiento de los 230 898 apoyos en documentos con valor nominativo (vales), será encontrarse incorporados al padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa que sea proporcionado a la Alcaldía por autoridad competente.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.
Por lo que se refiere a los 33 000 apoyos en documentos con valor nominativo (vales), se dará prioridad a quienes presenten **mayor índice de rezago social**, adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas, número de dependientes económicos, ubicación de su domicilio (preferentemente ubicado en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo), tales como:

12. Operación de la Acción Social.

I. Incorporación de personas locatarias y comerciantes beneficiarias.

…

II. Incorporación de personas beneficiarias.

…

…

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.
Para el registro de incorporación al "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero", de otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa, las personas interesadas deberán acudir en tres periodos a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que corresponda) a realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

PERIODO 1

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	15 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	15 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	16 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	16 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	17 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	18 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	18 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	19 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 2

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	29 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*

C-D	29 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	30 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	30 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	1 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	2 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	2 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	3 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

PERIODO 3

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	13 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	13 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	14 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	14 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	15 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	16 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	16 de julio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	17 de julio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial
** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación correspondiente. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta Acción Social son completamente gratuitos. No se atenderá a ninguna persona fuera del horario señalado para cada letra. No se considerará prórroga alguna para las personas beneficiarias que no hayan recogido en tiempo y forma los Documentos de Valor Nominativo (vales).

C. Del remanente no recogido por las personas beneficiarias de la Acción Social registradas en el padrón de Liconsa.
En caso de que las personas beneficiarias de la Acción Social registradas en el padrón de Liconsa, no recojan sus Documentos de Valor Nominativo (vales), la Dirección General de Integración Territorial a través de las Coordinaciones (Direcciones) Territoriales, reintegrarán ese remanente a la Dirección General de Desarrollo Social para efectos de ser reasignados a las personas beneficiarias que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

13. Procedimiento de instrumentación de la Acción Social.
A…
B…
C…
D…
E. Del Intercambio por efectivo de los documentos de valor nominativo (vales).
La persona locataria o comerciante deberá acudir y entregar en cada una de las diez Coordinaciones (Direcciones) Territoriales, donde le corresponda a cada comerciante o locataria, los documentos de valor nominativo (vales con estrictas medidas de seguridad) que haya recibido y aceptado en su comercio, así como copia de la Carta de Aceptación, para el correspondiente intercambio por dinero en efectivo, siendo éste, el valor nominativo exacto en ellos consignado para su equivalencia en dinero; deberá estarse a lo señalado en el numeral 10 Apartado E de los presentes Lineamientos.

…

14. Difusión.
…

15. Padrón de personas beneficiarias y listado de personas comerciantes y/o locatarias.

A. Del padrón de personas beneficiarias.
La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

B. Del listado de personas comerciantes y/o locatarias.
La Alcaldía Gustavo A. Madero, elaborará la lista de personas comerciantes y/o locatarias que se hayan incorporado a la Acción Social en esa calidad; será mediante la "Carta de Aceptación para la incorporación de Comerciantes al Programa" como se elaborará el listado, mismo que será público incluyendo su ubicación en la página electrónica de la Alcaldía en la dirección electrónica www.gamadero.gob.mx/comerciomercomuna.

16. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso.
…

17. Evaluación y monitoreo
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social "PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Apoyo por Contingencia Social Covid-19" para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, publicados el 4 de mayo del 2020.

ARTICULO ÚNICO.
En la página 20, numeral 9

DICE:

9. Temporalidad.
9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 05-05-2020
9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-05-2020

DEBE DECIR:

9. Temporalidad.
9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 15-05-2020
9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 15-06-2020

En la página 20, numeral 10.2

DICE:

10.2. Documentos.
a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.
e. Recibo de apoyo debidamente requisitado.

DEBE DECIR:

10.2. Documentos.
a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de

cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.
d. Carta bajo protesta de decir verdad
e. Formato de incorporación y entrega del apoyo debidamente requisitado.

En la página 20, numeral 11

DICE:

11. Criterios de elección de la población.
11.1. Criterios de elegibilidad.

11.1. Criterios de elegibilidad.
Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:
1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
2.- Padecer situación de pobreza.
3.- Estar a la cabeza de familias con integrantes de los grupos poblacionales siguientes: niñas y niños de 6 meses a 12 años; adultos de 60 y más; mujeres entre 45 y 59; mujeres y hombres entre 13 y 15 años; enfermos crónicos o personas con discapacidad; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.

DEBE DECIR:

11. Criterios de elección de la población.
11.1. Criterios de elegibilidad.
Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:
1.- No ser beneficiario de algún Programa Social o Acción Social, emergente, instrumentado por la Alcaldía La Magdalena Contreras, gobierno local o federal, derivado de la contingencia por la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
2.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
3.- Padecer situación de pobreza.
4.- Tener la jefatura de familia con integrantes de 6 meses a 12 años;
5.- Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales siguientes: personas de entre 60 y 67 años; personas con discapacidad o con enfermedades crónicas degenerativas; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.
6.-Personas que realicen actividades comerciales en vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 6 días de mayo de 2020

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales y

CONSIDERANDO

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1º, 2º y 3º "POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID–19" se requiere instrumentar acciones de mitigación y apoyo a las personas infectadas por Coronavirus como parte de la estrategia de apoyo durante la contingencia por la pandemia, para mantener un mínimo de bienestar relacionado con la salud y la alimentación, para hacer frente a este momento de vulnerabilidad y así coadyuvar en la difícil situación que enfrentar varias familias milpaltenses en pro de la transversalización del enfoque de Derechos Humanos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO APERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTADIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la acción.
"CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"

2. Tipo de Acción social.
LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" realizará una transferencia económica a través de una cuenta interbancaria a personas infectadas convalecientes residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

3. Entidad responsable.
La Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos será el área responsabledel control y supervisión. Asimismo, la Subdirección de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos será la unidad responsable de la operación y seguimiento de la acción.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes
La presente acción social, se implementará de forma emergente por única ocasión durante el presente ejercicio fiscal, dado la naturaleza de la emergencia sanitaria que a traviesa el país.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), clasificó al SARSCoV-2/ COVID -19 como una pandemia. Al 23 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado 2 millones 544 mil 792 casos confirmados (73,657 casos nuevos) de SARSCoV-2 y 175 mil 694 defunciones (6 mil 689 nuevas defunciones) y una tasa de letalidad global del 6.9 por ciento. Hasta la fecha, se han reportado casos en 212 países, territorios y áreas; notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

En este sentido, la Secretaria de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, ha reportado que en México están confirmados más de 12 mil casos positivos a COVID-19; poco más de 8 mil casos sospechosos, superando las mil defunciones, en un lapso de un mes desde que llego al país.

En el caso de la Ciudad de México, el 31 de marzo, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, emitió la declaratoria de emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor en concordancia con la declaratoria emitida el 30 de marzo por el Consejo de Salubridad General; actualmente se han identificado 3 mil 157 casos positivos, registrando la mayor cantidad de contagios acumulados por COVID-19 a nivel nacional.

De acuerdo a esta información, las demarcaciones que sobrepasan los 200 casos totales en la Ciudad de México son: Iztapalapa, con 529 casos; Gustavo A. Madero, con 386; Tlalpan, con 256; Álvaro Obregón, con 238; y Miguel Hidalgo, con 210 casos. Estas cifras son seguidas de Coyoacán, con 195; Iztacalco, con 172; Xochimilco, con 159; Benito Juárez, con 150; Venustiano Carranza, con 149; Azcapotzalco, con 140; Cuajimalpa, con 112; Tláhuac, con 86; Magdalena Contreras, con 84; y Milpa Alta, con 78 casos totales.

Por lo anterior, es notable que, a partir de su aparición, esta enfermedad ha tenido un crecimiento importante en la Ciudad de México, por lo que, si bien Milpa Alta se sitúa dentro de los últimos lugares a nivel global, al presentar menor cantidad de casos acumulados respecto a otras demarcaciones, esto no nos exenta de presentar un incremento en el número de casos en los meses siguientes, por lo que es importante prever el aumento de contagios comunitarios.

Con base en datos de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, al 23 de abril, en la demarcación existe un total de 78 casos acumulados (SARS-COV-2); 151 casos negativos; 54 en estudios; 35 pacientes recuperados y 2 defunciones. En este sentido, de acuerdo a estimaciones de la Secretaria de Salud, en el 90 por ciento de los casos positivos, el paciente puede seguir su tratamiento en casa sin requerir hospitalización, por lo que resulta vital que la Alcaldía en Milpa Alta, fortalezca las acciones y medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento como aspectos esenciales, como respuesta de salud pública para detener la propagación de la pandemia, motivo por el cual el gobierno de Milpa Alta brindara 150 apoyos económicos que garanticen que los costos en términos de calidad de vida de las personas diagnosticadas con Covid-19 sean los menores posibles.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.
Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartados C y D, de la Constitución Política de la Ciudad deMéxico, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la alimentación y la salud de las personas queresiden en la Ciudad de México; además de lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia enRemuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos,apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad,objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y nodiscrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar enlineamientos y reglas de operación, y considerando las declaratoria emitida por la jefa de gobierno, respecto de las accionesextraordinarias que deberán implementarse en la Ciudad de México a fin de mitigar y evitar el contagio por COVID-19, laAlcaldía en Milpa Alta considera imperativo apoyar a las personas diagnosticadas positivas a COVID-19 que enfrentan una situación de alta vulnerabilidad, motivo por el cual se implementará la **ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"** como una medida de mitigación de gastos que mejore el bienestar y calidad de vida de los beneficiarios.

4.4 Participación Social.
Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley deParticipación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social Emergente contempla la participación de la comunidad en los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas Diagnosticadas Positivas a COVID-19	Diseño y Planeación	A solicitud	Consulta
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México con base en la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, emitida el 31 de marzo del presente, implementó medidas de apoyo a la población a fin de mitigar los daños económicos y de saludque la pandemia provocada por el COVID-19 ocasione, entre las que se encuentra la entrega de despensas apersonas que catalogadas como posibles casos y a quienes han resultado positivos de contagio del virus.
En este sentido y con el fin de coadyuvar a las acciones que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, a nivel local, la Alcaldía otorgará apoyos económicos a la población afectada por la transmisión del virus COVID-19, las cuales se encuentran en su mayoría en situación de vulnerabilidad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que seránatendidos o beneficiados.
Según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, al momento en Milpa Alta existen más de 80 personas contagiadas de COVID-19 al inicio de la fase 3, por lo que se espera un ascenso abrupto en el número de casos positivos en los próximos días. Por lo que es necesario coadyuvar a los pacientes convalecientes para su pronta recuperación y así evitar la propagación del virus.

La Población beneficiaria será de hasta de 150 personas sin rango de edad en situación de vulnerabilidad económica residentes en Milpa Alta, que sean diagnosticadas positivas a COVID-19.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.
Ya que la población beneficiaria será inferior al número total de infectados en la Alcaldía Milpa Alta, la presente Acción Social Emergente se focalizará a las personas con mayor vulnerabilidad económica residentes en los doce poblados de la demarcación territorial.

6. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo General.
Garantizar el derecho a la salud y a la alimentación de las personas diagnosticadas positivas con COVID-19 en estado convaleciente coadyuvando en la mitigación de gastos por suministros médicos y alimenticios.

Objetivos Específicos.
Otorgar un apoyo económico a personas diagnosticadas positivas a COVID-19 en estado convaleciente en situación de vulnerabilidad económica para la adquisición de suministros médicos y alimenticios que contribuya a mejorar su bienestar y calidad de vida.
Fortalecer la economía familiar de las personas diagnosticadas positivas a COVID-19 en estado convaleciente a través de la entrega de apoyos económicos.

7. Metas físicas.
Entrega de 150 apoyos económicos de $5,000.00 a personas diagnosticadas positivas a COVID-19 en estado convaleciente en situación de vulnerabilidad económica residentes en la demarcación territorial de Milpa Alta.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:
Se entregarán 150 apoyos económicos a través de transferencias bancarias por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

8. Presupuesto.
El presupuesto autorizado es $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
El monto autorizado por beneficiario es de $5000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) en un pago único.

9. Temporalidad.
La Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" se realizará por única ocasión, por un periodo de hastatres meses.

9.1 Fecha de inicio.
La Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" iniciará operaciones en el mes de mayo de 2020.

9.2 Fecha de término.
La ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" finalizará cuando se agote el monto asignado.

10. Requisitos de acceso.
Esta Acción Social Emergente no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencia y/o identidad sexual, estado civil o situación alguna que atente contra la dignidad y Derechos Humanos.

Para ser beneficiario de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" deberá presentar los siguientes:

Documentos: original (para cotejo) y copia

* Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial para votar, cartilla del Servicio Militar oalguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía).
* En caso de ser menor de edad presentar Acta de Nacimiento e Identificación Oficial Vigente del Padre, Madre o Tutor (a).
* Comprobante de domicilio del beneficiario actualizado (en caso de tenerlo)
* Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.
* Diagnostico positivo a COVID-19 expedido por una Institución de Salud Pública (Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y Hospital General Ajusco Medio).
* Número de cuenta (14 dígitos) en Banco Azteca y CLABE Interbancaria. En caso de no ser el o la titular de la cuenta, se deberá llenar la Carta de Designación y proporcionar una Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular de la cuenta.

11. Criterios de selección de la población.
La Alcaldía en Milpa Alta otorgará el apoyo a 150 personas diagnosticadas positivas a COVID-19 priorizando a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y desventaja social, residentes en la demarcación territorial. Con la finalidad de apoyar a un mayor número de familias, los apoyos económicos de esta acción social emergente serán entregados únicamente a una persona por familia, salvo casos extraordinarios en los que la situación de vulnerabilidad económica y el número de positivos a COVID-19 justifique la entrega de un apoyo económico extra a otro integrante de la familia, lo cual será evaluado con base en una visita domiciliaria por un Trabajador Social de la Alcaldía que realice la evaluación socioeconómica.

12. Operación de la acción.
Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" a travésde la páginahttp://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx.
También podrán hacerlo enviando un correo electrónico a dfedhmilpaalta@gmail.com, a través del cual se les solicitarán los documentos que soporten su registro y se le informará el protocolo de operación de la acción social emergente, con la finalidad de disminuir el desplazamiento y la propagación del virus.

Para garantizar la accesibilidad, en caso de no contar con acceso a internet deberá realizar una llamada para agendar cita de registro al teléfono:**43236768**, dicha atención se realizará a algún familiar del solicitante en las Oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos ubicadas en Av. México esq. Guanajuato s/n, en el centro de Villa Milpa, respetando en todo momento las medidas sanitarias vigentes emitidas por las dependencias competentes para evitar la propagación del virus COVID-19 entre la población.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado, se cotejarán con la base de datos de la Jurisdicción Sanitaria para corroborar que son pacientes positivos a COVID-19. Una vez confirmados, se llenará el formato deinscripción y será registrado en el padrón de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19".

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta AcciónSocial y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de acceso, a través del personal que sea designado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.

- La entrega de los apoyos económicos será única y se realizará una vez que se haya concluido el trámite administrativo, se haya conformado el expediente de cada beneficiario y esté cotejado con la base de datos de la Jurisdicción Sanitaria por el personal de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Dicha entrega se hará mediante transferencia económica y será constatada mediante la firma de los recibos por concepto del apoyo otorgado.

- Los formatos y trámites para la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" son gratuitos.

-Los documentos y de más materiales realizados, derivados de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley deDesarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursosprovienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa confines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de estePrograma en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruenciacon lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de laCiudad de México.
Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y el Órgano de Control Interno, a fin de que éstaspuedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.
Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social Emergente, se dará a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la Alcaldía en Milpa Alta (http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx), las redes sociales institucionales y las áreas de atención al público de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Los contenidos, requisitos, fechas y procedimientos de la Acción Social Emergente serán difundidos a través de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.
La Alcaldía en Milpa Alta a través de su titular publicará en la Gaceta Oficial dela Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020, el padrón debeneficiarios conforme a lo establecido enel capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F."Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

Los formatos derivados de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" cuentan con nombre yfirma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos,incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales", el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de laLey Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y losartículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar ala ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México(CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoria Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto deAcceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen,además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de laCiudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo lasexcepcionesprevistas en la Ley.

Asimismo, la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protecciónde Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley deProtección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correoelectrónico **datos.personales@infodf.org.mx** o **www.infodf.org.mx.**

Los datos personales de esta Acción Social Emergente, y la información adicional generada y administrada, se regirán por loestablecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México yla Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las ylos habitantes aque, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marcode las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadaníapodrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedanacceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social Emergente, encontrándolas disponibles en:

-La Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, ubicada en Av. México esq. Guanajuato s/n, Centro de Villa Milpa Alta, C.P. 12000, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

- En la página web http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx

Esta Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señaladosen los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta AcciónSocial Emergente y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operaciónpublicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

4.- La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizadopor la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, apoyada con información de la Acción Social y con la base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguienteprocedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos a comunicar por escrito, los hechos o circunstanciasque motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientesrequisitos:

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.

b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándoselos documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír yrecibir notificaciones y documentos.
c) El domicilio para recibir notificaciones.
d) La petición que se formula.
e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuandosean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, sinretraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona**.**
i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución dela inconformidad.
2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en lasoficinas del Órgano de Control Interno de la Alcaldía en Milpa Alta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personasbeneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía deacceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del ServicioPúblico de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigacióny en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas enla implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conformeal marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar laDiscriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.
Para el desarrollo de los indicadores de eficiencia y eficacia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y bases de datos existentes, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.
Lo anterior se da mediante el análisis de:

a. Personas solicitantes;
b.Personas incorporadas al padrón;
c.Apoyos económicos entregados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodicidad	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar a que las personas diagnosticadas con Covid-19 y en condiciones de vulnerabilidad tengan acceso a suministros alimenticios y de salud durante la enfermedad y su periodo de convalecencia, garantizando que los costos en	Calidad	(Número de personas que solicitaron su incorporación a la acción social emergente/ Número de personas atendidas por la acción social	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.

	términos de calidad de vida de las personas diagnosticadas con Covid-19 sean los menores posibles.		emergente) * 100				
Componente	Otorgar apoyos económicos, a través de transferencias bancarias.	Eficacia	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.

Transitorios

PRIMERO. - Publíqueseel siguiente aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social emergente **"CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

_____

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLAHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social y desarrollo económico distributivo**. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Tláhuac, surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/351/2020, de fecha 04 de mayo de 2020, firmado por la Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Araceli Damián González, precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, informa que el Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa, no tiene inconveniente en que la Alcaldía Tláhuac, realice las gestiones pertinentes con el fin de que la acción social "Apoyo Alimentario Emergente. Tláhuac Crece Contigo", pueda ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO ALIMENTARIO EMERGENTE. TLÁHUAC CRECE CONTIGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Apoyo Alimentario Emergente. Tláhuac Crece Contigo" que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/TLh_LINEAMIENTOS-DESPENSAS-TIANGUIS_06052020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Director de Comunicación Social de la Alcaldía Tláhuac, con dirección en Edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, sito en Nicolás Bravo S/N, esquina Avenida Tláhuac, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México Tel. 5862-3250.

Ciudad de México, a los 11 de mayo de 2020.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTODEL ACUERDO 1254/SE/11-05/2020, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REDUCIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

CONSIDERANDOS

1.Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2.Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3.Que de conformidad con lo señalado por el artículo 46, Apartado B, de la Constitución Local, el Instituto ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, ser independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones y cuenta con estatutos jurídicos que lo garantizan.

4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas en la Ciudad de México.

5.Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII, XXXIX y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, estableciendo las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley de Transparencia y otras disposiciones aplicables.

6. Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) indican que dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular.

7. Que el artículo 12, fracciones XI y XXIX, del Reglamento Interior establece que es facultad del Pleno autorizar el proyecto de presupuesto, así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto, además de establecer y aprobar las normas, procedimientos y criterios e instrumentos para la administración de los recursos financieros.

8. Que en relación con los artículos 29, apartado D, inciso g) y 32, apartado C, inciso d), de la Constitución local, es facultad del Congreso de la Ciudad de México examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, de conformidad con la iniciativa y proyecto en las materias que presente la o el titular de la Jefatura de Gobierno, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto.

9. Que el artículo 7, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) establece que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, comprende la de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas) para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, asimismo tiene la facultad de autorizar las adecuaciones a su presupuesto previa aprobación de su órgano de dirección competente y de acuerdo con la normativa correspondiente.

10. Que el trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno aprobó mediante acuerdo 3593/SO/13-11/2019 el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el proyecto del Programa Operativo Anual del INFO para el ejercicio fiscal 2020, mismos que se remitieron a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas y al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el segundo punto del acuerdo referido.

11. Que el trece de diciembre de dos mil diecinueve las diputaciones del Congreso de la Ciudad de México aprobaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, (Decreto de Presupuesto), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintitrés del mismo mes y año referidos; cuyo artículo 2, fracción XXVII, define al Instituto como un órgano autónomo y en su artículo 10 dispone que el mismo contará con un presupuesto de egresos por el monto de $183´448,360.00 (Ciento ochenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

12. Que en relación al punto que antecede, el incremento en el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2020, se indica en la versión estenográfica de la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecinueve del Congreso de la Ciudad de México, en la que la diputada María Guadalupe Morales Rubio Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública manifestó que, "aumentó en 40 millones de pesos el presupuesto del Instituto de Transparencia de la Ciudad para la adquisición de instalaciones dignas de quienes promueven los principios de transparencia y el acceso a la información pública en la ciudad, pilares estratégicos en la búsqueda de un gobierno abierto".

13. Que el veintiséis de febrero del dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0748/SO/26-02/2020 el Programa Operativo Anual y la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, que cubre los gastos estipulados por las disposiciones hacendarias y de seguridad social, así como lo programado para el resto de los conceptos y actividades institucionales establecidas, destinando al capítulo 3000 la cantidad de $52´956,900.48 (Cincuenta y dos millones, novecientos cincuenta y seis mil, novecientos pesos 48/100 M.N.).

14. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando a diversos países, entre los que se encuentra México. Por lo que el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, debiéndose tomar medidas sanitarias para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes de diversos países, en ese sentido México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, de actividades escolares, y de aquellas funciones no esenciales en centros de trabajo y aeropuertos, entre otras.

15. Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

16. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales se estableció la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2. Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

17. Que el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, en el cual se determinó ampliar la suspensión de actividades no esenciales al treinta de mayo de dos mil veinte.

18. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

19. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19".

20. Que, derivado de lo anterior, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó dos Acuerdos, el primero y veintidós de abril respectivamente del año en curso, señalando las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria.

21. Que en relación al considerando dieciocho y al que precede, el Instituto, ha emitido tres Acuerdos con el propósito de adoptar medidas para evitar la propagación del virus, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo y veinte de abril del año en curso, siendo el más reciente el aprobado en la tercera sesión extraordinaria de este órgano garante el treinta de abril del año en curso.

22. Que el veintitrés de abril de dos mil veinte, la Presidencia de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad urgentes, ante esta crisis mundial.

23. Que como consecuencia al crecimiento del brote de COVID-19 en México, se ha visto afectado el sector salud, pues requieren de mayores recursos humanos y financieros para hacer frente a la pandemia, asimismo, se ha mermado la economía del país; en respuesta a ello, el Instituto tomó acciones, mismas que se especifican en el considerando veintiuno, y como una más ha decidido alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo distintas autoridades del país, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de la solidaridad, realizando adecuaciones a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a fin de que sea posible reorientarlos a las acciones y programas que determinen las autoridades competentes en aras de contrarrestar las consecuencias negativas que han derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19.

24. Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 48 de la Ley de Transparencia, el patrimonio del Instituto se constituye, de los ingresos que perciba conforme el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y serán administrados conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: l. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

25. Que el artículo 28 del Decreto de Presupuesto, establece que las adecuaciones presupuestarias que se realicen para asegurar la ejecución del presupuesto autorizado por parte de las Unidades Responsables del Gasto (incluyendo a los órganos autónomos de conformidad con el artículo 2, fracción XLIII del Decreto de Presupuesto), se deberán apegar estrictamente a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ley de Austeridad, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

26. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, se establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando emitan las normas aplicables; dichas adecuaciones deberán ser informadas a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

27. Que dentro de las operaciones que se pueden realizar en las adecuaciones presupuestales se encuentra la de reducción, de conformidad con el artículo 106, fracción I, del Reglamento de la Ley de Austeridad, aplicable para este órgano autónomo, a través del trámite de solicitud, registro y autorización de las adecuaciones presupuestarias que se realizará a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, y que en dicho trámite se debe justificar el motivo de la propuesta de reducción al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, señalando las acciones que se verán afectadas, derivadas de la disminución de recursos o bien, los efectos del resultado de la instrumentación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, entre otros, de conformidad con la fracción I, del diverso 110, del Reglamento que se indica.

28. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno del Instituto autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto, para ello, serán presentadas en los formatos y plazos que para tal efecto se determinen, y que contendrán las causas y justificaciones que motiven las adecuaciones o transferencias; a su vez el precepto 23 del ordenamiento referido, establece que las afectaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones o reducciones líquidas al presupuesto autorizado, deberán elaborarse en apego a los formatos y características definidas por la Secretaria de Finanzas.

29. Que la afectación presupuestaria se hará mediante una reducción al capítulo 3000 del Programa Operativo Anual del INFO, específicamente en las partidas de "Arrendamiento de edificios", "Pasajes aéreos internacionales", "Viáticos en el extranjero" y "Congresos y Convenciones", como a continuación se muestra:

Reducción Capítulo 3000:

A. Partida 3221 "Arrendamiento de edificios"	**$19,550,000.00**
B. Partida 3712 "Pasajes aéreos internacionales"	**$160,000.00**
C. Partida 3761 "Viáticos en el extranjero"	**$182,000.00**
D. Partida 3831 "Congresos y Convenciones"	**$1,450,000.00**

Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos: $21,342,000.00

30. Que la afectación indicada, permite la reducción presupuestal con el objetivo de que el Instituto, se encuentre en posibilidades de reintegrar los recursos a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de $21,342,000.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que sea posible reorientarlos a las acciones y programas que determinen las autoridades competentes en aras de contrarrestar las consecuencias negativas que han derivado de la emergencia sanitaria, y con ello, contrarrestar las consecuencias del contagio y propagación del COVID-19, lo anterior sin afectar las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales conferidas a este órgano garante.

31. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán ser sometidas al Pleno para su aprobación.

32. Que si bien, los ordenamientos antes referidos establecen que las adecuaciones presupuestales se podrán realizar derivadas del resultado de su análisis y evaluación que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a cargo del Instituto, lo cierto es que la causa que justifica la adecuación es en solidaridad y en apoyo a las afectaciones de la contingencia sanitaria en la que nos encontramos, y desde luego, bajo la autonomía de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto con la que cuenta el Instituto, por lo que se deberá realizar un equilibrio presupuestario sin afectar los objetivos esenciales para garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México, así como la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad. Los recursos presupuestales que se mantienen como parte del patrimonio del Instituto se ejercerán con estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez exigidos por la Ley de Transparencia, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, atender las necesidades detectadas y garantizar efectivamente condiciones para el ejercicio pleno de los derechos cuya tutela constituye la misión del Instituto.

33. Con fundamento en los artículos 71, fracciones V, XII y XIII, de la Ley de Transparencia, y 13, fracción XXXV, del Reglamento Interior, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Reglamento Interior y ejercer por sí o por medio de los órganos designados el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión y consideración del Pleno, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas.

34. Que al existir facultades para ajustar el presupuesto y para reintegrar los recursos al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se hace necesario de manera solidaria y responsable, efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo del Instituto para realizar una reducción a los recursos del capítulo 3000 en las partidas que se indican en el considerando veintinueve con la finalidad de que sea posible reorientarlos a las acciones y programas que determinen las autoridades competentes en aras de contrarrestar las consecuencias negativas que han derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reducir el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

SEGUNDO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y se efectúe el reintegro de los recursos al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo los mecanismos que para tal efecto tenga implementados justificando el motivo relacionado con la contingencia sanitaria COVID-19.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al Congreso de la Ciudad de México de las adecuaciones presupuestales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de la Contraloría General y la Auditoría Superior, todas de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen ajustes de equilibrio presupuestario derivado de las acciones procedentes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo acordaron, en Sesión Extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veinte, por **unanimidad de votos** las personas presentes integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2020

(Firma)

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERODEL ACUERDO 1255/SE/11-05/2020, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil dieciséis y diez de abril de dos mil dieciocho, respectivamente, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo con el artículo 53, fracción VII, de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

5. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve el Pleno de este Instituto aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), materia del presente acuerdo, el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, y tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica de este Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

6. Que el veintiséis de febrero de dos mil veinte, durante la séptima sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó el Programa Operativo Anual, el cual prevé la realización de acciones tendientes a difundir el conocimiento de los derechos que protegen las leyes arriba en cita, mediante la elaboración de material de divulgación donde se aborden los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y demás asociados a las funciones del Instituto.

7. Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXVI, del Reglamento Interior, el Comité Editorial es el órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto.

8. Que el artículo 19, fracción XVII, del Reglamento Interior, establece que las personas titulares de las Direcciones participarán y coadyuvarán a la integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto del año correspondiente a desarrollar por el Comité Editorial.

9. Que la razón por la que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación deja de tener facultades relacionadas con la Secretaría Técnica del Comité se debe a que el artículo 24, fracción XII, incluye entre las atribuciones de la Dirección de Comunicación Social la de apoyar, en el ámbito de su competencia, en la difusión y distribución de las publicaciones que genere el Instituto derivadas de su Programa Editorial anual, en versión impresa y electrónica, desarrolladas en formato abierto y accesible y se valora conveniente radicar la función de Secretaría Técnica del Comité Editorial en el área con atribuciones explícitas para apoyar el trabajo que la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.

10. Que en el Programa Operativo Anual del Instituto, la Dirección de Comunicación enuncia como principales ejes de acción elaborar, publicar y distribuir materiales para la población en general y público especializado con el objeto de posicionar al Instituto en los medios de comunicación y ante la opinión pública, destacando el "Programa de impresión y divulgación de Instituto" y el "El Programa de Impresión e Información Digital", por lo que para el cumplimiento de lo anterior es necesario que la Dirección de Comunicación se integre en el Comité Editorial del Instituto.

11. Que el INFO ha realizado diversos esfuerzos con trabajos editoriales, los cuales tienen una repercusión importante en el conocimiento de las actividades realizadas por el mismo y que buscan incidir en la ciudadanía para un conocimiento más profundo de los temas que se tutelan.

12. De conformidad con el artículo 37, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto es atribución del Pleno aprobar las modificaciones a dicho ordenamiento, de acuerdo a la propuesta de reforma que presente cualquiera de las Comisionadas o de los Comisionados.

13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno del Instituto, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado o Comisionada, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

14. Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto, propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Que existe una necesidad de actualizar en el respectivo ámbito de competencias de las unidades administrativas del Instituto ciertas atribuciones respecto al Comité Editorial en el Reglamento Interior de este órgano garante, para un debido y eficiente cumplimento del Programa Editorial tanto del presente ejercicio como de los subsecuentes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las adiciones y modificaciones por el que se deroga la fracción XXVI del artículo 22 y se recorre la última fracción; se reforma la fracción XXI del artículo 23; se adiciona una fracción al artículo 24 y se recorre la última fracción, para quedar en la XX, todos del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

(…)

Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

I. (…)

XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que disponga el Pleno de Instituto

Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica:

I. (…)

XXI. Presentar al Pleno, **de manera posterior** a la aprobación del Programa Operativo Anual, el proyecto del Programa Editorial Anual del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, **con la participación y apoyo de la Dirección de Comunicación Social** y de las unidades administrativas en sus respectivos ámbitos de competencia, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles;

(…)

Artículo 24. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:

I. (…) IX (…)
XX. Conducir la Secretaría Técnica del Comité Editorial, como órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto, y
XXI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que disponga el Pleno de Instituto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 37, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de mayo de dos mil veinte, por **unanimidad de votos** el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2020

(Firma)
HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-DGAP-LP-082-2020	Estudio Hidrogeológico del flujo del nivel de aguas freáticas y localización de infraestructura en la CDMX con bombeo de Filtraciones y abatimiento del mismo nivel.		15-Junio-2020	12-Octubre-2020	$2,000,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-DGAP-LP-082-2020	Costo en Dependencia: $2,000.00	21-Mayo-2020	28-Mayo-2020 17:00 Hrs.	NO REQUIERE .	04-Junio-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-DGAP-LP-083-2020	Construcción de línea de conducción de Agua Potable de 12" de diámetro en rebombeo S-6 al Tanque Santa Cecilia Tepetlapa, Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco.		18-Junio-2020	17-Octubre-2020	$8,000,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-DGAP-LP-083-2020	Costo en Dependencia: $2,000.00	21-Mayo-2020	02-Junio-2020 13:30 Hrs.	27-Mayo-2020 09:00 Hrs.	08-Junio-2020 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-088-2020	Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de Agua Potable para la conformación de sectores en diferentes Alcaldías de la Ciudad de México. Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de Agua Potable para la conformación de sectores en Alcaldía Benito Juárez (2a etapa), Ciudad de México.		17-Junio-2020	15-Diciembre-2020	$22,500,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-DGAP-LP-088-2020	Costo en Dependencia: $2,000.00	21-Mayo-2020	02-Junio-2020 17:00 Hrs.	27-Mayo-2020 09:00 Hrs.	08-Junio-2020 12:30 Hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-DGAP-LP-089-2020	Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de Agua Potable para la conformación de sectores en diferentes Alcaldías de la Ciudad de México. Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de Agua Potable para la conformación de Sectores en Alcaldía Iztapalapa (Zona Poniente), Ciudad de México.		18-Junio-2020	15-Diciembre-2020	$24,750,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-DGAP-LP-089-2020	Costo en Dependencia: $2,000.00	21-Mayo-2020	03-Junio-2020 17:00 Hrs.	27-Mayo-2020 09:00 Hrs.	09-Junio-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la obra**		**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable requerido**
SACMEX-DGAP-LP-090-2020	Rehabilitación de red de Agua Potable por presencia de grietas y sustitución de líneas en diferentes Alcaldías. Sustitución de la línea de interconexión del rebombeo Tepetatal al GM-19, Alcaldía Gustavo A. Madero.		18-Junio-2020	15-Octubre-2020	$4,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-090-2020	Costo en Dependencia: $2,000.00	21-Mayo-2020	03-Junio-2020 18:00 Hrs.	27-Mayo-2020 09:00 Hrs.	09-Junio-2020 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-082-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica en geohidrologíao hidrología subterránea, mecánica de suelos, calidad del agua, técnicas de tratamiento y reúso además de contar con el personal calificado, experto en el ramo.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-083-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de cinco años en construcción, sustitución y rehabilitación de líneas de agua potable; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-088-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de construcción y rehabilitación de redes de agua potable y sectorización, así como en la construcción y rehabilitación de instalación de sistemas de comunicación y control de interfaz hombre-máquina y sistema de telemetría, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos celebrados y concluidos en los últimos cinco años, así como las copias de actas de entrega-recepción que servirá como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.
La empresa deberá probar que cuenta con la maquinaria y equipo de construcción y de termofusión para tuberías de polietileno de alta densidad, así como analizadores de protocolos, simuladores de señales 4 a 20 ma, SCANNERS de radio frecuencia, GPS, durante el periodo de ejecución de los trabajos (garantizando su permanencia ya sean propios o rentados), situación que deberá ser comprobada presentando facturas o contratos o cartas de arrendamiento, además deberá presentar manuales de todos los equipos e instrumentos.
La empresa deberá contar con personal especializado en la ejecución de estas actividades: 1 con grado de maestría en comunicaciones, 1 con grado de licenciatura de control, 1 con grado de licenciatura en sistemas de cómputo y 6 con licenciatura en construcción, situación que se acreditará presentando cedulas profesionales y curricula con experiencia de al menos 5 años en la participación de proyectos con correspondencia a estas actividades.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-089-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de construcción y rehabilitación de redes de agua potable y sectorización, así como en la construcción y rehabilitación de instalación de sistemas de comunicación y control de interfaz hombre-máquina y sistema de telemetría, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos celebrados y concluidos en los últimos cinco años, así como las copias de actas de entrega-recepción que servirá como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.
La empresa deberá probar que cuenta con la maquinaria y equipo de construcción y de termofusión para tuberías de polietileno de alta densidad, así como analizadores de protocolos, simuladores de señales 4 a 20 ma, SCANNERS de radio frecuencia, GPS, durante el periodo de ejecución de los trabajos (garantizando su permanencia ya sean propios o rentados), situación que deberá ser comprobada presentando facturas o contratos o cartas de arrendamiento, además deberá presentar manuales de todos los equipos e instrumentos.
La empresa deberá contar con personal especializado en la ejecución de estas actividades: 1 con grado de maestría en comunicaciones, 1 con grado de licenciatura en control, 1 con grado de licenciatura en sistemas de cómputo y 6 con licenciatura en construcción, situación que se acreditará presentando cedulas profesionales y curricula con experiencia de al menos 5 años en la participación de proyectos con correspondencia a estas actividades.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-090-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral mínima de 5 años en construcción, sustitución y rehabilitación de tuberías de agua potable en los diámetros y procesos similares al requerido; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. Se deberá contemplar los frentes de trabajo necesarios de tal forma que se cumpla el programa de obra en el tiempo estipulado. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-082-2020, se realizarán en la Subdirección de Proceso, Análisis y Acceso a la Información, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-083-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-088-2020 y SACMEX-DGAP-LP-089-2020 se realizarán en la Subdirección de Sectorización Oriente, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-090-2020, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para la Distribución de Agua Potable, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-082-2020, SACMEX-DGAP-LP-083-2020,SACMEX-DGAP-LP-088-2020,SACMEX-DGAP-LP-089-2020 y SACMEX-DGAP-LP-090-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-082-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará ningún concepto de los trabajos.
No se otorgará anticipo.
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-083-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratará los trabajos de acarreos.
No se otorgará anticipo.
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-088-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará los trabajos.
Se otorgará anticipo del 30% (10% para el inicio de los trabajos y 20% para compra de equipo)
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-089-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará los trabajos.
Se otorgará anticipo del 30% (10% para el inicio de los trabajos y 20% para compra de equipo)
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-090-2020, aplica lo siguiente:

Se subcontratará los trabajos de acarreos.
No se otorgará anticipo.
La proposición deberá presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2020

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO
LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Obras para el Transporte
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Convocatoria: 003

La Dirección General de Obras para el Transporte, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción XIII, Inciso A, numeral I y 206 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, De Área, En La Secretaría De Obras y Servicios, las Facultades que se Indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019. mediante oficio CDMX/SOS/0003/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

N° de Licitación	**Costo de las Bases**	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al sitio de realización de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Acto de fallo**
909005993-DGOT-L-003-20	$ 2,000.00	21/mayo/2020 a las 14:00 horas	22/mayo/2020 a las 11:00 horas	28/mayo/2020 a las 11:00 horas	04/junio/2020 a las 11:00 horas	12/junio/2020 a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	**Descripción de la obra**			**Fecha de Inicio de los trabajos**	**Fecha de terminación**	**Capital contable requerido**
s/c	"Supervisión de la construcción de la línea 1 Cuautepec – Indios Verdes del Sistema de Transporte Público Cablebús Ciudad de México"			16/junio/2020	05/mayo/2021	$1´000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación 909005993-DGOT-L-003-20 por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante Oficio N° SOBSE/DGAF/DF/2022/2020 de fecha 02 de abril de 2020.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones, y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y ventas en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, sita en Av. Universidad Nº. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- **Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1 Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

1.2 Constancia del registro **actualizado** de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 37 de la Ley de Obras del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.4 Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- **La forma de pago de las bases será:**

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO /SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Procedimientos de

Contratación de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicada en: Av. Universidad Nº. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicada en: Av. Universidad Nº. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicada en: Av. Universidad Nº. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte.

6.-No Se otorgará un Anticipó

7.-Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8.-**No** se permitirá la subcontratación.

9.-De conformidad con lo ordenado en el artículo 28 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en la supervisión de obra materia de la presente licitación, particularmente, en supervisión de o mantenimiento o Dirección o Proyecto de Sistemas de Transporte masivo de pasajeros u obras similares, contratos con los que se acredite que compruebe su participación en los mismos, especificados en las bases. De igual manera, deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- La Dirección General de Obras para el Transporte, con base en los artículos 40, fracción II, 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 12 de mayo de 2020

(Firma)

Ing. Hugo Flores Sánchez
Director General de Obras para el Transporte

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002-2020

El Lic. Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II, 30, 42 y 71 Fracción IIIy de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/005/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Antonio Caso, Paseo de la Reforma 286T, U. Habitacional Tlatelolco III)	22-jun-20	28-ago-20	$3,408,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
AC/LPN/005/2020	$2,500	20-mayo-2020	21-mayo-202010:00 hrs.	27-mayo-202010:00 hrs.	02-junio-2020 10:00 hrs.	08-jun-2020 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/006/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Guelatao, Calle Honduras, Colonia Centro)	22-jun-20	20-nov-20	$16,498,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
AC/LPN/006/2020	$2,500	20-mayo-2020	21-mayo-2020 10:00 hrs.	27-mayo-2020 11:00 hrs.	02-junio-2020 10:00 hrs.	08-jun-2020 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/007/2020	Rehabilitación de Casas de Cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Clínica de Rehabilitación Física Mina, Mina 134, Colonia Guerrero).				22-jun-20	30-oct-20	$6,991,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita de Obra Obligatoria**	**Junta de aclaraciones Obligatoria**	**Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único**		**Fecha de Fallo**
AC/LPN/007/2020	$2,500	20-mayo-2020	21-mayo-2020 10:00 hrs.	27-mayo-2020 12:00 hrs.	02-junio-2020 12:00 hrs.		08-jun-2020 12:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaria de Egresos con el oficio No. SAF/SE/2374/2019, de fecha 26 de Diciembre de 2019.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentra disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días 18, 19y 20 de mayo del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la Ing. Arq. Blanca Estela Cuevas Manjarrez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc.
b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.
En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2019, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2020 balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

d) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
e) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2019, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2020 balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.
f) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral) y Acta de Nacimiento (persona física).
g) Comprobante de domicilio fiscal actual.
h) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del GCDMX/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.
El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.
2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.
3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.
5.- No se otorgará anticipo.
6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
8.-Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Alcaldía en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
15.- Los trabajos se pactarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos se pagarán mediante l formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el periodo.
La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de fallo.
Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato con I.V.A.
Las fechas de corte para el pago de estimaciones serán los días 15 (quince), 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por periodos máximos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2020

ALCALDE DE CUAUHTÉMOC

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

E D I C T O S

EXPEDIENTE No. 1530/2011

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

Por disposición de la Juez Segundo de lo Familiar de esta Ciudad, se convoca a todas las personas interesadas en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN FLORES BALDERAS,** quien falleció el 09 nueve de enero de 2002, dos mil dos, en la Avenida San Juan de Aragón 285, Granjas Moderna, GAM, D.F. para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente hábila la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí S.L.P., a 28 de Febrero de 2020.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

(Firma)

LIC. TERESA CONSTANZA KARIN CANSECO PONCE

Publíquese por tres veces, de diez en diez días en el Periódico Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2,104.00
Media plana..... $ 1,131.50
Un cuarto de plana ..... $ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar $42.00)